**OTROSÍ No. 03 AL CONTRATO NO. 2180-2024.**

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | DEPARTAMENTO DEL CAUCA. |
| **CONTRATISTA:** | VALLE TELECOMUNICACIONES SAS |
| **OBJETO:** | EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA A PRESTAR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD |

Entre los suscritos a **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y quien para efectos legales del presente adicional se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **CARLOS EDUARDO TOBAR GUERRERO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 10.307.577 expedida en Popayán, actuando en calidad de representante legal de la empresa VALLE TELECOMUNICACIONES S.A.S.**,** con Nit 900987372, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente adicional, que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente adicional en valor y plazo al contrato No. 2180-2024, previas las siguientes consideraciones: **1).** El día 5/08/2024 se celebró el contrato de No. 2180-2024, el cual tiene un plazo de ejecución inicial de TRES (3) MESES y un valor de CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($112.200.000) IVA INCLUIDO **2).** El supervisor del Contrato No. 2180-2024, EDGAR GOMEZ CASTILLO, Secretario General de la Gobernación del Cauca, por medio de comunicado de fecha 5 de noviembre de 2024, solicitó la adición del valor del contrato en la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($40.464.689) IVA INCLUIDO**, y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 2180-2024, de hasta el 15 de diciembre de 2024, contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado, con el fin de continuar con la prestación del servicio de conectividad a internet en las instalación de la Gobernación del Departamento del Cauca. **3).** El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite la adición de los contratos en los siguientes términos: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". Por las razones expuestas anteriormente acuerdan**: CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN DE VALOR.** Adicionar el valor del contrato No. 2180-2024, en la suma de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($40.464.689) IVA INCLUIDO**. **PARAGRAFO:** La presente adición se soporta presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal:

| CDP No. | Valor a comprometer |
|---|---|
| CDP 384 del 26 de enero de 2024 | **$40.464.689** |

**CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato No. 2180-2024, de hasta 15 de diciembre de 2024 contados a partir de la terminación del plazo inicialmente pactado. **CLAUSULA TERCERO: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos, vigencias y montos de las garantías establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las adiciones pactadas en este otrosí. **CLAUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas de la carta de aceptación continúan vigentes como inicialmente se pactaron. **CLAUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente adicional se perfecciona con la firma electrónica de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la ampliación de las garantías.